

DECRETO 11 DE DICIEMBRE DE 2018 DEL DELEGADO DEL ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA, POR EL QUE SE ACUERDA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA POR IMPORTE DE VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS CATORCE EUROS (28.614,00 EUROS) A LA ENTIDAD ECOOO REVOLUCIÓN SOLAR S.L., (CIF B84201219), EN EJECUCIÓN DE LO DISPUESTO EN EL ANEXO I DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA 2018, Y SE AUTORIZA Y DISPONE EL GASTO CORRESPONDIENTE

La economía social es un sector socioeconómico en ascenso y un emergente movimiento social transformador. Proporciona una visión del desarrollo local que regenera y desarrolla de modo proactivo áreas locales mediante la generación de empleo, la movilización de recursos locales, la gestión de riesgos para la comunidad y la retención y reinversión de los excedentes. Las mejores prácticas de la economía social esbozan un paradigma económico alternativo basado en distintas características y valores. Estos valores comunes de la economía social contribuyen activamente a la cohesión social y, por tanto, a un crecimiento innovador, inteligente, sostenible e integrador, además de a la creación de empleo de calidad.

El Ayuntamiento de Madrid quiere potenciar la Economía Social, con el fin de generar un impacto significativo sobre la comunidad y el medio ambiente, propiciando un crecimiento inteligente y sostenible para la ciudad de Madrid, poniendo el acento en la cohesión social y en un crecimiento económico de carácter inclusivo.

El Ayuntamiento de Madrid, y dentro de las asignadas al Área de Gobierno de Economía y Hacienda, tiene entre sus competencias, el apoyo y la promoción de la Economía Social como un sector básico para el desarrollo económico equilibrado y la cohesión social del municipio de Madrid, potenciando la creación y fortalecimiento de las entidades que lo componen e impulsando el avance empresarial, respetando el principio de desarrollo sostenible.

El Ayuntamiento de Madrid coordina el proyecto europeo **UIA01-598 "MARES de Madrid: Ecosistemas urbanos resilientes para una economía sostenible"**, en el marco de la Iniciativa de la Comisión Europea "Acciones Innovadoras Urbanas" (UIA).

Acompañan al Ayuntamiento de Madrid en este proyecto como socios: AGENCIA PARA EL EMPLEO DE MADRID, DINAMIA S. COOP. MAD., GRUPO TANGENTE SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA, SIC ARQUITECTURA Y URBANISMO, VIVERO DE INICIATIVAS CIUDADANAS, TODO POR LA PRAXIS, FUNDACIÓN ACCIÓN CONTRA EL HAMBRE Y ECOOO REVOLUCION SOLAR S.L.

El proyecto MARES de Madrid cuenta con un presupuesto de 5.999.508,95 euros, cofinanciados en un 80 por ciento por la Comisión Europea y en un 20 por ciento por el Ayuntamiento de Madrid.

En virtud del proyecto MARES de Madrid, el Ayuntamiento de Madrid y sus socios se han comprometido con la Comisión Europea a poner en marcha una estrategia de resiliencia urbana y económica en materia de empleo a través de la economía social y solidaria en sectores clave (Movilidad, Alimentación, Reciclaje, Energía y Cuidados), para avanzar en un nuevo modelo de matriz productiva sostenible de la ciudad.

MARES de Madrid impulsa un concepto avanzado de Economía Social que incluye no sólo las fórmulas tradicionales de la Economía Social (cooperativismo, mutualidades, sociedades laborales) sino nuevas fórmulas emergentes de la economía solidaria, formales y no formales (grupos de consumo, empresas de inserción, cooperativas de impulso empresarial, actividades vinculadas a la economía del bien común,

grupos de intercambio y ayuda mutua, mercados sociales, hubs, espacios de coworking...). Su objetivo es la creación de diferentes tipos de empresas de economía social en función de cómo se vaya combinando en cada iniciativa las siguientes cuestiones: la necesidad que busca satisfacer, los objetivos del grupo motor, el grado de participación de la administración, la actividad a desarrollar y las necesidades de financiación.

Para ello, se realizarán experiencias piloto en algunos distritos como Centro, Villaverde, Vallecas o Vicálvaro, que buscarán aminorar la fractura territorial, el deterioro de los ecosistemas sociales y el crecimiento de la desigualdad y el desempleo, que la crisis económica ha generado en estos distritos.

La vigencia de este proyecto se extiende desde el 1 de noviembre de 2016 hasta el 31 de octubre de 2019.

El Área de Gobierno de Economía y Hacienda del Ayuntamiento de Madrid, dentro de su Plan Estratégico de Subvenciones 2016-2018, contempla como objetivo estratégico la promoción económica y el desarrollo empresarial, de cara a la mejora, el impulso, la consolidación y revitalización del tejido productivo y de la actividad económica en general, e incluye en este objetivo, como línea de subvención, el fomento de la economía social y solidaria, siendo el responsable gestor de la misma la Dirección General de Economía y Sector Público, en el ámbito competencial que le atribuye el Acuerdo de 29 de octubre de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía y Hacienda. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones prevé, en su artículo 22, la posibilidad de concesión directa de la subvención, al estar su dotación presupuestaria y beneficiario, previstos nominativamente en los presupuestos.

De esta forma, se han consignado 28.614,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/057/923.20/479.99 "Otras Subvenciones a Empresas Privadas" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2018 a favor de **ECOOO REVOLUCIÓN SOLAR S.L.**

ECOOO REVOLUCIÓN SOLAR S.L es una entidad que cuenta con una amplia y dilatada trayectoria en el ámbito de la Innovación Social, con experiencia en áreas relacionadas con el desarrollo y gestión de la implantación de las energías renovables, con más de 70 plantas instaladas. Así mismo, participa activamente en distintas redes destinadas a la promoción de la economía social, forma parte como empresa fundadora de la cooperativa Mercado de la Economía Social y es promotora de la Plataforma para un Nuevo modelo Energético.

ECOOO REVOLUCIÓN SOLAR S.L como entidad socia del proyecto europeo UIA01-598 "MARES de Madrid: Ecosistemas urbanos resilientes para una economía sostenible" ha adquirido el compromiso de dedicar a las actividades que le han sido encomendadas en el dossier de la candidatura aprobada ("latest approved application form"), en el Plan Operativo del Proyecto MARES de Madrid y en el "Acuerdo de Asociación", los oportunos recursos humanos, técnicos, y servicios externos.

El coste elegible como gastos imputables por parte del **ECOOO REVOLUCIÓN SOLAR S.L**, para la totalidad del periodo de ejecución, con cargo al proyecto MARES de Madrid será por un importe máximo de 236.852,00 euros, le será financiado en un 80 por ciento por la Comisión Europea (189.481,60 euros) y en un 20 por ciento (47.370,40 euros) por el Ayuntamiento de Madrid, respectivamente. Siendo la estimación de costes a financiar por parte del Ayuntamiento de Madrid para las actividades realizadas desde el 1 de noviembre de 2016 hasta el 31 de octubre de 2018, que se financiaran con cargo a la aportación del Ayuntamiento de Madrid en el ejercicio presupuestario de 2018, de 28.614,00 euros.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.1, letras g) y n) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid y en virtud de las competencias delegadas por el Acuerdo de 29 de octubre de 2015, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, la competencia para la concesión de la subvención propuesta y la autorización y disposición del gasto corresponde al titular del Área de Gobierno.

De conformidad con la propuesta de la Dirección General de Economía y Sector Público, en virtud de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de acuerdo con las competencias previstas en el apartado 1 del anexo del Acuerdo de 29 de octubre de 2015 de la Junta de Gobierno, por el que se establece la organización y competencias del Área de Gobierno de Economía y Hacienda.

DISPONGO:

PRIMERO.- Conceder una subvención nominativa por importe de **VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS CATORCE EUROS (28.614,00 €)** a **ECOOO REVOLUCIÓN SOLAR S.L**, (CIF B84201219), con cargo a la aplicación presupuestaria 001/057/923.20/479.99 "Otras Subvenciones a Empresas Privadas" del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2018, para la financiación de las actividades propias de la entidad, como socia del proyecto **UIA01-598 "MARES de Madrid: ecosistemas urbanos resilientes para una economía sostenible"**, proyecto europeo aprobado por la Iniciativa "Urban Innovative Actions" (UIA) de la Comisión Europea, y coordinado por el Ayuntamiento de Madrid, como Autoridad Urbana Principal.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer de un gasto por importe de **VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS CATORCE EUROS (28.614,00 €)**, imputables a la aplicación presupuestaria 001/057/923.20/479.99 "Otras Subvenciones a Empresas Privadas" del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2018, e incluida en el presupuesto de gastos de la Dirección General de Economía y Sector Público, en la que existe dotación presupuestaria adecuada y suficiente para atender a las obligaciones derivadas de la subvención propuesta, a favor de **ECOOO REVOLUCIÓN SOLAR S.L**, (CIF B84201219).

TERCERO.- La subvención nominativa objeto de este Decreto se regirá por las siguientes bases reguladoras:

1.- Objeto de la subvención

LA subvención nominativa a **ECOOO REVOLUCIÓN SOLAR S.L** tiene como finalidad contribuir a la financiación de las actividades propias como entidad socia del proyecto **UIA01-598 "MARES de Madrid: ecosistemas urbanos resilientes para una economía sostenible"**, proyecto europeo aprobado por la Iniciativa "Urban Innovative Actions" (UIA) de la Comisión Europea, y coordinado por el Ayuntamiento de Madrid, como Autoridad Urbana Principal. Habiendo adquirido **ECOOO REVOLUCIÓN SOLAR S.L** el compromiso de dedicar a estas actividades, los oportunos recursos humanos, técnicos, y servicios externos.

2- Beneficiario de la subvención.

El beneficiario de la subvención es **ECOOO REVOLUCIÓN SOLAR S.L**

3.- Actividades subvencionables

Las actividades a realizar con el proyecto "MARES de Madrid: ecosistemas urbanos resilientes para una economía sostenible" son las recogidas en el "dosier de la candidatura aprobada ("latest approved application form") y en el Plan Operativo del proyecto, y que están estructuradas en los siguientes paquetes de trabajo (Working Packages):

- WP 1. Participación en la fase de preparación del proyecto.
- WP 2. Participación en órganos de control y seguimiento interno del proyecto
- WP 3. Comunicación: Promoción del proyecto MARES y generación de tráfico, participación e interacción hacia los espacios físicos y digitales MARES.
- WP 4. Dinámicas espaciales: Prototipado y co-diseño participado para la reutilización de edificios o espacios públicos municipales en desuso o infrautilizados.
- WP 5. Laboratorio de Competencias Ciudadanas: Cartografía Ciudadana en los cuatro distritos MARES, que inventaría y analiza, tanto las capacidades profesionales disponibles, como los recursos, iniciativas y servicios de cada distrito, con el fin de generar cadenas de valor territoriales y espacios de coproducción de políticas públicas en materia de Economía Social y Funcional.
- WP 6. MARES: Cada uno de ellos centrado en un sector productivo (como su nombre indica, M de movilidad, A de alimentación, R de reciclaje y E de energía), más todo lo relativo al sector de los servicios personales, que será común a todos ellos. Los MARES son los ecosistemas espaciales que, a partir de su dinamización y especialización sectorial, detonan procesos de activación económica que logren la creación de empleo a partir del crecimiento del tejido productivo local.
- WP 7. MAREAS: Procesos de sensibilización, dinamización económica territorial, agitación económica y cooperación surgidos de los MARES.
- WP 8. CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS. Ejecución de las obras de adecuación/construcción de los espacios donde se desarrollan las actividades de los MARES.
- WP 9. TRANSFERENCIA: Difusión y capitalización de los resultados del proyecto.

Número y nombre del proyecto: UIA01-598 MARES de Madrid: ecosistemas urbanos resilientes para una economía sostenible

Referencia	Título	Fecha inicio	Fecha fin	Presupuesto del Paquete de Trabajo (WP)	Socios participantes
WP 1	Preparación del proyecto	12/15/2015	10/31/2016	20.000,00€	PP 1 (R)
WP 2	Gestión del proyecto	11/1/2016	10/31/2019	485.736,00€	PP 1 (R), PP 2, PP 3, PP 4, PP 5, PP 6, PP 7, PP 8, PP 9
A.2.1	Establecimiento y funcionamiento de los órganos de gestión	11/1/2016	10/31/2019		
A.2.2	Procedimientos de gestión	11/1/2016	10/31/2019		

A.2.3	Sistema de evaluación y seguimiento orientado a los resultados	11/1/2016	10/31/2019		
A.2.4	Capitalización del proyecto	11/1/2016	10/31/2019		
WP 3	Comunicación	11/1/2016	10/31/2019	345.120,00€	PP 4 (R), PP 1, PP 2, PP 6, PP 8
A.3.1	Actividades de inicio	11/15/2016	1/19/2017		
A.3.2	Publicaciones	11/1/2016	10/31/2019		
A.3.3	Actividad digital	1/8/2017	10/31/2019		
A.3.4	Eventos públicos	1/23/2017	10/31/2019		
A.3.5	Material promocional	7/21/2017	10/31/2019		
A.3.6	Relaciones con los medios	1/2/2017	10/31/2019		
A.3.7	Actividad de difusión final (obligatoria)	9/2/2019	10/31/2019		
A.3.8	Video	12/16/2016	10/31/2019		
A.3.9	Publicidad	7/3/2017	10/31/2019		
WP 4	PROCESOS y DINÁMICAS ESPACIALES https://maresmadrid.wordpress.com/urban-resilience/	2/1/2017	8/31/2019	829.070,00€	PP 5 (R), PP 1, PP 3, PP 6, PP 7, PP 8
A.4.1	Prototipado y codiseño participativos para la reutilización de edificios y espacios públicos en desuso	2/15/2017	4/21/2017		
A.4.2	Espacios: Gestión de Obras y Construcción y adaptación de las MARES	4/3/2017	10/31/2017		
A.4.3	Creación de una empresa de economía social en el área de la construcción	2/1/2017	8/31/2019		
WP 5	LABORATORIOS DE COMPETENCIAS	11/1/2016	10/31/2019	293.964,00€	PP 1 (R), PP 2, PP 3, PP 4, PP 6, PP 7, PP 8
A.5.1	Mapeo de iniciativas ciudadanas en los cuatro distritos	11/1/2016	6/30/2017		
A.5.2	Cadenas de valor territoriales	2/1/2017	10/31/2017		
A.5.3	Espacios para la coproducción de políticas públicas relacionadas con la economía social y funcional	11/1/2017	10/31/2019		
WP 6	MARES: CLUSTERS SECTORIALES https://maresmadrid.wordpress.com/mares/	11/1/2016	10/31/2019	2.472.450,00€	PP 4 (R), PP 1, PP 2, PP 3, PP 6, PP 7, PP 8, PP 9
A.6.1	Dinamización de los MARES (dotar de contenido a los ecosistemas sectoriales)	7/1/2017	10/31/2019		
A.6.2	Comunidades de aprendizaje	10/2/2017	8/31/2019		
A.6.3	Servicios específicos de apoyo a la formación y crecimiento del tejido productivo	11/1/2016	8/31/2019		
WP 7	MAREAS: SENSIBILIZAR, ESTIMULAR LA ECONOMÍA EN EL TERRITORIO Y LA COOPERACIÓN https://maresmadrid.wordpress.com/mareas/	11/1/2016	10/31/2019	738.169,00€	PP 3 (R), PP 1, PP 2, PP 4, PP 6, PP 8
A.7.1	Difusión de la Economía Social y Solidaria en los distritos a los que se dirige el proyecto	11/1/2016	10/31/2019		
A.7.2	Estimular la economía en el territorio (cambio económico)	11/1/2016	10/31/2019		
A.7.3	Cooperación INTERMARES	9/1/2017	10/31/2019		
WP 8	Adaptación de los espacios para los MARES en los cuatro distritos	5/1/2017	11/30/2017	800.000,00€	PP 1 (R)
A.8.1	Renovación and adaptación del espacio destinado a MAR del Distrito Centro	5/1/2017	11/30/2017		
A.8.2	Renovación and adaptación del espacio destinado a MAR del Distrito Puente de Vallecas.	5/1/2017	11/30/2017		
A.8.3	Renovación and adaptación del espacio destinado a MAR del Distrito de Villaverde	5/1/2017	11/30/2017		
A.8.4	Renovación and adaptación del espacio destinado a MAR del Distrito de Vicálvaro	5/1/2017	11/30/2017		
WP 9	Cierre del proyecto y transferencia de conocimiento	11/1/2019	10/31/2020	15.000,00€	PP 1 (R), PP 2, PP 3, PP 4, PP 5, PP 6, PP 7, PP 8, PP 9
A.9.1	Transferencia de actividades de conocimiento	11/1/2019	10/31/2020		
A.9.2	Actividades administrativas de cierre del proyecto	11/1/2019	2/1/2020		

Numeración de los socios (PP):

AYUNTAMIENTO DEMADRID (PP1), AGENCIA PARA EL EMPLEO (PP2), DINAMIA S. COOP. MAD. (PP3), GRUPO TANGENTE SOCIEDAD. COOP. MAD (PP4), SIC ARQUITECTURA Y URBANISMO SL (PP5), VIVERO DE INICIATIVAS CIUDADANAS (VIC) (PP6), TODO POR LA PRAXIS (TXP) (PP7), FUNDACIÓN ACCIÓN CONTRA EL HAMBRE (PP8) y ECOOO REVOLUCIÓN SOLAR S-L. (PP9)

Con carácter específico, **ECOOO REVOLUCIÓN SOLAR S.L.**, participa en el desarrollo de las actividades de los siguientes paquetes de trabajo:

- WP 1. Fase de preparación del proyecto.
- WP 2. Gestión del proyecto.
- WP 6. MARES: Dirección y dinamización del MAR de Energía. Participación en la organización y gestión de las actividades relacionadas con las Comunidades de Aprendizaje de los MARES. Apoyo en la programación de eventos y actividades para Dinamización de los MARES
- WP 9. TRANSFERENCIA: Participación en la difusión y capitalización de los resultados del proyecto.

4.- Objetivos operativos

El objetivo estratégico que permitirá cuantificar y medir a través de indicadores la consecución de la actividades enumeradas en la base 3, actividades subvencionables, es el correspondiente a la Promoción económica y desarrollo empresarial, impulsando la economía social, como sector básico para un ~~desarrollo económico equilibrado consiguiéndose con ello el objetivo operativo y efecto de ejecutar en tiempo y forma, de las actividades que les han sido encomendadas por el proyecto "MARES de Madrid", aprobado por la Iniciativa "Urban Innovative Actions" (UIA) de la Comisión Europea, y coordinado por el Ayuntamiento de Madrid, como Autoridad Urbana Principal.~~

5.- Compatibilidad con otras ayudas.

Dicha subvención es compatible con la recepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, tal y como se contempla en el artículo 65 apartado c) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El solicitante deberá declarar las ayudas que haya obtenido o solicitado para las actuaciones reguladas por este Decreto, tanto al presentar las propuestas como en cualquier momento ulterior en que se produzca esta circunstancia, lo que podrá dar lugar a la supresión de la ayuda concedida, a la renuncia, o al desistimiento de la ayuda solicitada.

En ningún caso la subvención nominativa concedida excederá, aislada o en concurrencia con otras subvenciones procedentes de entidades públicas o privadas, el coste de la actividad subvencionada.

6.- Periodo subvencionable

A los efectos de realización de las actuaciones descritas en la base tercera el **período subvencionable abarca desde el 1 de noviembre de 2016 hasta el 31 de octubre de 2018.**

7.- Forma de pago y plazo de pago de la subvención

En base a lo dispuesto en el artículo 34.4 de la ley 38/2003 General de Subvenciones, el pago de la subvención se realizará mediante un pago anticipado con posterioridad a la firma del Decreto de acuerdo de concesión de la subvención nominativa por parte del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda y dentro del ejercicio presupuestario de 2018.

El importe final de la subvención y para este caso, del reintegro que proceda, por tratarse de subvenciones de pago anticipado, dependerá de la realización de las actividades previstas en la estipulación Tercera y su justificación.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 22.1.b) de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y de su Organismos Públicos de 30 de octubre de 2013, en relación con lo establecido en el artículo 43.2 del reglamento Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se exige depósito de garantías en pagos a cuenta o anticipados.

De acuerdo lo establecido en los artículos 46 y 47 del reglamento Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la garantía se constituirá por un importe igual a la cantidad del pago a cuenta o anticipado, incrementada en el porcentaje que se establezca en las bases reguladoras y que no podrá superar el 20 por ciento de dicha cantidad y responderán del importe de las cantidades abonadas a cuenta o de las cantidades anticipadas y de los intereses de demora. El porcentaje de incremento que se establece, queda fijado en el 3,75%, en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional quincuagésima séptima, interés legal del dinero, de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018. Para realizar el depósito la garantía por el importe que se haya exigido, podrán utilizarse los cualquiera de los medios establecidos en el artículo 3 del Reglamento sobre la Constitución, Devolución y Ejecución de Garantías en el Ayuntamiento de Madrid y los Organismos Autónomos Municipales.

El depósito de la garantía se realizará en el momento del reconocimiento de la obligación.

8.- Gastos subvencionables

Los gastos que podrán ser financiados con la subvención serán los directamente relacionados con la realización de las actividades que se detallan en la base tercera, y cuya distribución concreta aparece detallada en el Anexo presupuestario que acompaña a las presentes bases reguladoras y en el dossier de la candidatura aprobada ("latest approved application form"). El importe imputado a las actuaciones subvencionables, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que supere EL 20% de los gastos elegibles del proyecto MARES de Madrid, en el periodo considerado subvencionable a efectos de esta concesión, a tenor de lo recogido en el en el anexo presupuestario que acompaña a las presentes bases reguladoras. En ningún caso la aportación municipal podrá destinarse a gastos de inversión, garantía bancaria y a impuestos personales sobre la renta.

Para desarrollar las actividades subvencionables recogidas en la base tercera en materia de subcontratación se estará a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y de su Organismos Públicos de 30 de octubre de 2013.

Si la subcontratación se concierta con empresas o entidades vinculadas con el beneficiario de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, será necesario que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado y se obtenga la previa autorización del órgano concedente. A estos efectos, el beneficiario solicitará dicha autorización por escrito con carácter previo a la celebración del contrato, no

udiendo celebrarse éste hasta que la misma fuera otorgada. Si en el plazo de un mes no se hubiera dictado resolución al respecto, los interesados podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo. Las actividades que se subcontraten con personas o entidades vinculadas con el beneficiario y que no cuenten con la preceptiva autorización, no se considerarán gastos subvencionables.

Para obtener la preceptiva autorización, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la concesión de esta subvención pero siempre dentro del período definido como subvencionable. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Quando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para el contrato menor, se estará a lo establecido en el artículo 32.2 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos.

El beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la concesión de esta subvención pero siempre dentro del período definido como subvencionable. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria, la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. Cuando con cargo a la subvención concedida se realicen contratos que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 23 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, a dichos contratos se les aplicarán las normas previstas en la citada Ley respecto de los contratos subvencionados.

Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

9.- Evaluación de la actividad subvencionada y pago por resultados

El Ayuntamiento de Madrid evaluará el desarrollo de las actividades propuestas y su vinculación con los objetivos estratégicos programados, a través de los indicadores de actividad y resultado definidos en el Anexo de estas bases reguladoras y cumplimentando de los documentos que en el mismo se relacionan.

10.- Forma y plazo de la justificación

A efectos de la justificación de la subvención se estará a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, en los artículos 72 y siguientes del Real Decreto 887/06 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y en el artículo

35 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y de su Organismos Públicos de 30 de octubre de 2013.

Una vez finalizado el período subvencionable, y en cualquier caso, hasta el 31 de marzo de 2019, se deberá presentar la siguiente documentación:

1. **Memoria e Informe de Evaluación de Actividades:** consistirá en una descripción detallada de las actividades subvencionables realizadas contempladas en la base tercera y en la introducción del dato cuantitativo correspondiente al indicador establecido a fin de medir el grado de consecución (Anexo).

En la memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la que se otorgó la subvención conforme al proyecto presentado, evaluando los resultados obtenidos respecto a los previstos.

2. **Memoria económica:** consistirá en la acreditación económica justificativa del coste de las actividades subvencionables (base tercera) descritas en la Memoria de Actividades y contendrá, siguiendo el orden numérico, los siguientes apartados:

- 2.1. Relación clasificada de gastos realizados, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

- 2.2. Facturas, recibos, nóminas, tributos y cuotas a la Seguridad Social y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que respalden las actividades realizadas cuyo importe haya sido abonado a cargo a la subvención concedida. Se indicará expresamente el porcentaje de IVA imputado o la no imputación del mismo, si fuera el caso, así como la documentación acreditativa del pago de los mismos, que se realizará por alguna de las siguientes formas:

- 2.2.1. copia del resguardo del cargo de las transferencias bancarias realizadas.
- 2.2.2. en caso de pago mediante cheque, copia del extracto bancario del cargo en cuenta.
- 2.2.3. si el pago se realiza en efectivo, sólo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a seiscientos euros. Dichos pagos se justificarán mediante factura o recibo firmado por el acreedor indicando fecha de abono.

Se justificará mediante documentos originales que se estampillaran indicando en los mismos: número de expediente administrativo, denominación del proyecto subvencionado, ejercicio económico de la concesión de la subvención, órgano concedente de la subvención y porcentaje de financiación imputable a la subvención. Se presentará original y fotocopia de la documentación para su compulsión. Los originales de dichos documentos quedarán depositados en la entidad objeto de la presente subvención nominativa, durante un período de, al menos, cuatro años.

- 2.3. Declaración responsable de no hallarse incurso en las prohibiciones descritas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- 2.4. Declaración responsable del cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- 2.5. Declaración responsable del perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención.

- 2.6. Declaración responsable de las actividades realizadas, con descripción de aquellas que han sido financiadas con la subvención y su coste, así como aquellas otras que hayan sido financiadas con fondos propios u otras subvenciones.
- 2.7. Declaración responsable acreditativa del importe, procedencia y aplicación de otras subvenciones distintas a la municipal que han financiado actividades objeto del presente Convenio, en su caso.
- 2.8. Certificado acreditativo, de conformidad con el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de hallarse al corriente de obligaciones tributarias y de seguridad social.
- 2.9. Un ejemplar, como mínimo, de los catálogos y de cada material informativo, formativo o divulgativo producido, editado o reeditado, descrito en la base tercera, recogiendo de manera clara y precisa, para su comprobación, la fecha de la impresión, así como la prueba acreditativa de las acciones realizadas que no tengan este tipo de soporte. Se deberá entregar prueba documental de las publicaciones en Web durante el periodo subvencionable.

A la finalización del plazo establecido para la justificación, una vez presentados todos los documentos justificativos de las actividades objeto de subvención, se estudiarán los mismos y, en especial, se atenderá al Informe de Evaluación, para conocer hasta qué punto se han conseguido los resultados que se pretendían y así, comprobar si procede o no el reintegro, total o parcial, del importe anticipado de la subvención.

11.- Obligaciones de ECOOO REVOLUCIÓN SOLAR S.L.

Esta entidad ostenta el derecho de percibir el importe de la subvención en los términos establecidos en la base séptima y queda obligada conforme a estas bases reguladoras a:

1. Cumplir el objeto de las bases reguladoras del acuerdo de concesión de la subvención nominativa que fundamenta la concesión de la aportación.
2. Justificar ante el Ayuntamiento de Madrid el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la aportación.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento de Madrid, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
4. Comunicar al Ayuntamiento de Madrid la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
5. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por este convenio, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

7. Acreditar que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, incluidas las municipales y frente a la Seguridad Social, y no sea deudor por resolución de reintegro.

12.- Protección de datos

El régimen de protección de datos de carácter personal en las actuaciones que se desarrollen en ejecución de la presente subvención nominativa será el previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, en el Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

ECOOO REVOLUCIÓN SOLAR S.L. es responsable directo del tratamiento de datos de carácter personal relativos a los usuarios que atiende, y está obligada al cumplimiento de las prescripciones de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de 1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, el Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, y la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid, comprometiéndose específicamente a:

1. Guardar la debida confidencialidad y secreto sobre los hechos, informaciones, conocimientos, documentos y otros elementos a los que tenga acceso con motivo del desarrollo del proyecto objeto de la subvención nominativa (Art. 10 LOPD), sin que pueda conservar copia o utilizarlos para cualquier finalidad distinta a las expresamente recogidas en el Convenio, incurriendo en caso contrario en las responsabilidades previstas en la legislación vigente (Art. 12.4 LOPD). Igualmente, deberá informar a sus empleados de que sólo pueden tratar la información del Ayuntamiento para cumplir los servicios objeto de este convenio y también de la obligación de no hacer públicos, ceder o enajenar cuantos datos conozcan (artículo 9 LOPD). Esta obligación subsistirá aún después de la finalización del convenio.
2. Incluir una cláusula de confidencialidad y secreto en los términos descritos (Art. 10 LOPD) en los contratos laborales que se suscriban para el desarrollo del convenio, lo que afecta también a otros participantes o colaboradores (subcontratación). El Ayuntamiento de Madrid se reserva el derecho al ejercicio de las acciones legales oportunas en caso de que bajo su criterio se produzca un incumplimiento de dicho compromiso.
3. Tratar únicamente los datos personales a los que tenga acceso para el desarrollo del proyecto objeto de la subvención nominativa, según el contenido del mismo y no aplicará o utilizará los datos personales indicados con fin distinto al previsto en el proyecto objeto de la subvención nominativa, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas salvo autorización expresa por parte del responsable del fichero en los términos previstos en el artículo 21 del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. No obstante, como podrían darse derivaciones inter servicios, se recabará de las personas atendidas, la autorización correspondiente para la comunicación de sus datos a otros dispositivos de atención, siempre con el fin previsto en el proyecto objeto de la subvención nominativa.
4. Cumplir todas y cada una de las medidas de seguridad (nivel básico, medio o alto) que sean de aplicación en función de la tipología de datos que se utilicen y traten.
5. Observar los estándares de diseños, desarrollos o mantenimientos de software que se deriven de la normativa de seguridad de la información y de protección de datos, y en concreto lo relativo a la

identificación y autenticación de usuarios, estableciendo un mecanismo que permita la identificación de forma inequívoca y personalizada de todo aquel usuario que intente acceder al sistema de información y la verificación de que está autorizado, limitando la posibilidad de intentar reiteradamente el acceso no autorizado al sistema de información.

6. El Ayuntamiento de Madrid se reserva el derecho de efectuar en cualquier momento los controles y auditorias que estime oportunos para comprobar el correcto cumplimiento por parte de **ECOOO REVOLUCIÓN SOLAR S.L** de sus obligaciones, estando obligado a facilitarle cuantos datos o documentos le requiera para ello.

7. Todos los datos personales que se traten o elaboren por **ECOOO REVOLUCIÓN SOLAR S.L**, así como los soportes del tipo que sean en los que se contengan son propiedad del Ayuntamiento de Madrid.

8. En la medida en que **ECOOO REVOLUCIÓN SOLAR S.L** aporte equipos informáticos, una vez finalizadas las tareas, previamente a retirar los equipos informáticos, deberá borrar toda la información utilizada mediante el procedimiento técnico adecuado, o proceder a su entrega al responsable del fichero.

9. De conformidad con lo que establece el artículo 12.4 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el incumplimiento por parte de **ECOOO REVOLUCIÓN SOLAR S.L** lo convierten en responsable del tratamiento respondiendo directamente de las infracciones en que hubiera incurrido, así como del pago del importe íntegro de cualquier sanción que, en materia de protección de datos de carácter personal, pudiera ser impuesta al Ayuntamiento de Madrid, así como de la totalidad de los gastos, daños y perjuicios que sufra el Ayuntamiento de Madrid como consecuencia de dicho incumplimiento (Art. 12.4 LOPD).

~~CUARTO.~~ Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante el DELEGADO DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, computados desde la fecha de la notificación. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

MADRID, a 11 de diciembre de 2018

EL DELEGADO DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA



JORGE GARCÍA CASTAÑO

ANEXO PRESUPUESTARIO:

Presupuesto actividades a desarrollar por ECOOO 1/11/2016 hasta 31/10/2018 por actividad y tipo de gasto					
ECOOO	WP	gastos de personal	gastos de oficina, indirectos	servicios externos	Gasto previsto hasta 31/10/2018
	2	9.980,00	1.497,00		11.477,00
	6	91.818,48	13.772,77	25.999,74	131.591,00
	TOTAL	101.798,48	15.269,77	25.999,74	143.068,00



ANEXO DE INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS ACTIVIDADES

INDICADORES DEL PROYECTO MARES DE MADRID

PERIODO: 1/11/2016 A 31/10/2018

Indicadores de seguimiento y evaluación de las actividades.

a) Indicadores de resultado:

- a.1.) Espacios habilitados en los distritos para el apoyo a la economía social y solidaria: 4
- a.2) Puesta en funcionamiento de Comunidades de Aprendizaje en materia de economía social: 16
- a.3.) Inventario de recursos, iniciativas, servicios y competencias ciudadanas en distritos: 4
- a.4) Clústers de economía social establecidos: 1
- a.5) Nuevas entidades e iniciativas de economía social impulsadas: 14
- a.6) Ferias INTERMARES con actividad económica, social, cultural y artística como elementos de difusión de las actividades de los MARES: 1

b) Indicadores de actividad:

- b.1) Número de participantes en procesos de codiseño participativo: 100
- b.2) Número de usuarios de los espacios habilitados en los distritos: 1.500
- b.3) Número de talleres participativos de análisis y de cadenas de valor celebrados, en materia de economía social: 4
- b.4) Número de participantes en procesos formativos de intercambio y producción de conocimiento: 1.000
- b.5.) Número de materiales didácticos, audiovisuales y de comunicación creados en materia de economía social y solidaria: 5
- b.6) Asesoramiento a proyectos e iniciativas económicas de emprendimiento colectivo: 50

